



Concejo Municipal de Duitama
NIT. 900922388-3

Duitama, 10 de junio de 2026

Señor:
GILBERTO HERNANDEZ MERCHÁN
Nit. 7219252-7
Ciudad.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-004-2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Comunicación de Aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía, y a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. DEL CONTRATO:	CM-004-2026		
FECHA:	10 DE JUNIO DE 2026		
TIPO DE CONTRATO:	COMPRA VENTA		
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA		
CONTRATISTA:	GILBERTO HERNANDEZ MERCHÁN C.C. No. 7219252-7		
	DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 17-44 Duitama		
	TELÉFONO: 321 8786089	Yilbbert.gerencia@gmail.com	
CDP (No. CÓDIGO NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL)	2026000031 DEL 27 DE MAYO DE 2026 RUBROS: 2.1.2.02.01.002.02 – Elementos para cafetería		
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.373.080)		
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Duitama, se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato en un pago a la terminación del objeto contratado, previa suscripción del Acta de Recibo Final, pagos a seguridad social y/o parafiscales, presentación de la factura si aplica, y acta de liquidación firmadas por las partes y el Supervisor del Contrato.		
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal, pago de estampillas y aprobación de la póliza de cumplimiento.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	RAÚL ANTONIO DÍAZ TIBADUIZA		

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada en el SECOP II y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Concejo Municipal de Duitama, ustedes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 2516 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. **Juramento y Cesión.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal de Duitama.

3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de inicio y para tramitar los desembolsos pactados.

4. **Multas y Cláusula Penal:** Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.1. **Multas:** El Concejo Municipal de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA, en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Concejo Municipal de Duitama, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Concejo Municipal de Duitama se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Concejo Municipal de Duitama hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

4.2. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula Penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2.007.

5. **Garantías:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la ejecución del contrato o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el



Concejo Municipal de Duitama

NIT. 900922388-3

contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de garantía.

6. Estampillas. EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N°. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.

7. Indemnidad.- El contratista, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Duitama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

8. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: Conforme a lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la Comunicación de Aceptación y la propuesta en el SECOP II, la cual se pone en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** a) Que exista el Certificado de Disponibilidad Presupuesta. b) Que exista el Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** a) Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales. b) Pago de la póliza. c) Estampilla Procultura, según Acuerdo 041 de 2008 y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según Acuerdos No. 012 de 2014 y 034 de 2014. d) Suscripción del acta de inicio.

8.1 El Concejo Municipal de Duitama será el responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se tendrá copia del presente documento.

8.2 Los documentos de los literales a) y b) del numeral 8. DE PARTE DEL CONTRATISTA deberán remitirse a la Oficina de la Secretaría General del Concejo Municipal de Duitama el día de la publicación del presente documento en el SECOP II.

8.3 El día de la publicación del presente documento en el SECOP, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

9. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10. Correspondencia.- Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: cmduitama@hotmail.com

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	LUGAR	CONTACTO
RAÚL ANTONIO DÍAZ TIBADUIZA	Edificio Centro Administrativo Oficina 304 - Duitama	Cel.: 314 297 6663

JOSÉ LUIS GIL SOSA
PRESIDENTE Y ORDENADOR DEL GASTO